



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda ejecutiva laboral conexas que se formula en nombre propio por el Dr. Rodrigo Arcángel Urrego Mendoza, allegado a través de correo electrónico institucional el 03 de marzo de 2022, en concordancia con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **INADMITE** la demanda, y como consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cumpla con las siguientes exigencias, so pena de rechazo, art. 90 del CGP:

- Según los hechos narrados por el accionante y las pretensiones de la demanda, aclarará los hechos, indicando si en su apreciación hubo deficiencia en capital pagado por la entidad accionada por concepto de mesadas pensionales, o en el valor de la indexación de las mesadas pensionales, o en ambos conceptos.
- Consecuencialmente aclarará si solicita el pago de retroactivo por mesadas pensionales pagadas deficitariamente o el pago de indexación que fuera pagada deficitariamente o ambos conceptos, retroactivo e indexación pagados deficitariamente.
- Aclara en el acápite de pretensiones, la fecha desde la cual pretende **cada uno** de los conceptos deprecados, esto es, desde cuando indexación, desde cuando intereses del capital y desde cuando intereses del art. 1653 del CC.
- Indicará de manera clara el valor bruto pagado por el Municipio de Medellín por concepto de mesada pensional a partir del mes de enero y hasta julio del año 2022, aportando el documento idóneo que lo demuestre (colillas de pago).

Notifíquese

Radicado: 05-001-31-05-005-2022-00127-00.
Inadmite
Dte. Rodrigo Arcángel Urrego Mendoza
Ddda. Municipio de Medellín



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 62 fijados en la secretaría del despacho, hoy
25 de agosto de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684b5728f0a49551612394f0c433fb8a15de46abf2bd89a89e9ad960d4605640**
Documento generado en 22/08/2022 05:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>